



CONSTANCIA: El día 16 de julio de la anualidad que avanza, se vencieron los 15 días para que el emplazado compareciera. No lo hizo. Pasa al Despacho para proveer.

Armenia, 30 de julio de 2020.

NERY JULIETH JARAMILLO RAMÍREZ
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00716-00.

Una vez registrado el emplazamiento dirigido al accionado, sin que hubiera comparecido ante la Célula Judicial en el intervalo de ley, resulta procedente designar curador *ad litem*, a fin de que emprenda la defensa de sus intereses en el marco del actual asunto.

De ese modo, se nombra al abogado DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA, identificado con C.C. N° 1.094.887.986 y portador de la T.P. N° 191.491 del C. S. de la J., quien se localiza en la siguiente dirección electrónica: abogadodiegoalejandro@gmail.com.

En consecuencia, **envíese** a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos al referido medio virtual, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual el profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por otro lado, a través del memorial obrante a fl. 118 del expediente digital, la gestora judicial de la propiedad horizontal accionante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 1° del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA** el EMBARGO y posterior SECUESTRO de los bienes raíces identificados con las matrículas inmobiliarias N° 370-393162, 370-363019 y 370-26899, denunciados como de propiedad del rogado.

Para hacer efectivo el gravamen, se ordena remitir el comunicado de rigor a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI (V.), para que a costa del centro comercial interesado se inscriba la figura

preventiva ordenada y se remita a este proceso la anotación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 31 DE JULIO DE 2020

SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

744c73af98b2a225e0d6928c7c0e0f02f4b53f7e4d7d34a997e83b5b3edd36
75

Documento generado en 29/07/2020 09:37:37 a.m.